

January 2000

El lasallismo y la promoción de los derechos del niño

Myriam Rodríguez Rubio

Universidad de La Salle, Bogotá, revista_uls@lasalle.edu.co

Myriam Hernández V.

Universidad de La Salle, Bogotá, revista_uls@lasalle.edu.co

Follow this and additional works at: <https://ciencia.lasalle.edu.co/ruls>

Citación recomendada

Rodríguez Rubio, M., y M.Hernández V. (2000). El lasallismo y la promoción de los derechos del niño. *Revista de la Universidad de La Salle*, (30), 79-90.

This Artículo de Revista is brought to you for free and open access by the Revistas de divulgación at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in *Revista de la Universidad de La Salle* by an authorized editor of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

El lasallismo y la promoción de los derechos del niño

Myriam Rodríguez Rubio
Filósofa. Especialista en Filosofía de la Educación
Profesora Titular del Área de Formación Lasallista
Universidad de La Salle

Myriam Hernández V.
Trabajadora Social
Universidad de La Salle
Candidata a Magister en Investigación Social Interdisciplinaria
Universidad Distrital

1. La Normatividad acerca de los derechos del niño

El tratamiento de los derechos del niño por parte de San Juan Bautista De La Salle, requiere de un marco conceptual y por eso este artículo se inicia con una reflexión reorganizativa de los elementos legales propuestos por las diferentes normativas de tal modo que pueda servir de base a la mirada tan especial del tema lasallista.

El niño puede ser considerado como un sujeto en una etapa especial de formación hacia el ideal pleno de persona y esto impone una de las lecturas que se puede hacer de la *Normatividad*. Desde la consideración de los factores que se requieren para lograr el ideal se han reconocido fundamentales tres condiciones: *la Protec-*

ción, la Integración Social y la Auto-gestión. La Convención Internacional Sobre los Derechos de los Niños y Niñas, documento que ha orientado tanto a la Constitución Nacional como el Código del Menor, y que debiera orientar o fundamentar los manuales de convivencia de las instituciones, en cierta forma permite esa lectura, que

hemos encontrado también en la propuesta de la filosofía educativa Lasallista.

1.1 Un Menor Plenamente Integrado

La integración con la familia es el primer y tema central de la jurisprudencia, presentan a un joven integrado a la familia y para ello disponen:

- **Integración intencionada:** El que la jurisprudencia y los marcos legales prevean a un menor atado o ligado a su familia no es arbitrario sino que tiene una finalidad, que se hace explícita en varios artículos: primero en el **artículo 18.1**, que describe la *“obligación común de ambos padres sobre la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales, la responsabilidad primordial de la crianza y desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño”*. También, en el **artículo 18.2** se encuentra: *“A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente convención, los estados partes presentarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños y las niñas”*, es decir, se establece obligatorio el vínculo con la familia para asegurar la supervivencia del niño.
- **Mecanismo de registro o inscripción:** **artículo 7.1** *“el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos”*, que no solo asegura ser contado, incluido como ciudadano sino que además reconoce para el menor su naturaleza de dependiente de un tronco familiar, lo liga a los autores de su vida. **Artículo 7.1, Derecho a un nombre y nacionalidad:** El apellido dice de su genética y de su historia. Igualmente, otros artículos que aseguran su condición de sujeto individual y vinculado: como en el **artículo 2.1** *“Derecho a no ser discriminado(a) por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico social, posición económica, nacimiento, impedimentos físicos o cualquier otra condición del niño, de sus padres o representantes legales”*. **Artículo 2.2,** *“Protección del Estado contra todo tipo de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, sus tutores o de sus familias”*.
- **La garantía de unión:** **artículo 9.1,** *“protección del estado para garantizar que, salvo en casos que resulte necesario por el interés superior del niño, éste no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos”*. **Artículo 9.3,** *“los estados partes respetarán el derecho del niño que esté*

separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si es contrario al interés superior del niño". Supeditada al bienestar o integridad del menor la legislación considera importante que la unión sea una realidad cultural. **Artículo 8.1**, "Derecho a preservar la identidad: nacionalidad, nombre y relaciones familiares, sin injerencias ilícitas", y para ello recurre al mecanismo de la organización jurídica para asegurarlo. **Artículo 5**, "Los estados respetarán las responsabilidades, los derechos y deberes de los familiares o responsables de los/las infantes y adolescentes, a formarles de acuerdo con sus costumbres, creencias, religión y cultura para que ejerzan los derechos".

Nuestra Constitución Nacional consagra el derecho a la integración de infantes y adolescentes a la vida familiar, comunitaria y social, al señalar en los artículos: 16, 20, 23, 24, 42, 44, 45, 48, 49, 51 y 73 elementos para enmarcar el ejercicio de ese propósito de integración.

1.2 Un Menor Plenamente Protegido

Desde la perspectiva de clasificar todos aquellos eventos o factores que ponen en riesgo la vida y la integridad del menor se usan los términos Factores Protectivos y Factores de Riesgo, y con esa denominación que tenemos entre los profesionales de las ciencias sociales se hizo la lectura de la segunda parte de los elementos del marco legal: la Proyección, arrojando la siguiente composición.

- **La falta de educación, factor de riesgo.** En el trabajo institucional se ha comprobado que la falta de instrucción y secuencialidad en los

estudios y formación académica es uno de los elementos que dificultan el desarrollo de los programas. Contrario a esta realidad la jurisprudencia considera éste como un factor protector que debe asegurarse por parte de la familia, la comunidad y el estado: **artículo 28.1**, "Los estados partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular":

"Los estados partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si es contrario al interés superior del niño".

Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas de enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas, tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

Democratizar el acceso, según méritos, la educación superior;

Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar:

Artículo 28.3, "trabajo con cooperación internacional en educación para eliminar la ignorancia y el analfabetismo, y facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y los métodos modernos de enseñanza".

Artículo 29, "La educación del niño estará encaminada a desarrollar el niño y la niña en todas las áreas al máximo de sus posibilidades; formales en el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, a su familia e identidad cultural, al medio ambiente natural... Prepararles para que asuman una vida responsable en una sociedad libre con espíritu humanitario".

La Constitución Nacional ha previsto que: el Estado, la Sociedad y la

Familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad, que comprenda como mínimo, un año de preescolar y 9 de educación básica.

Igualmente, corresponde al Estado velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a infantes y adolescentes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Creemos que si queremos jóvenes integrados a la sociedad y verdaderamente personas, se debe buscar el reconocimiento y gusto por la educación, por eso hemos encontrado una serie de elementos legales que permiten promover el propósito de la protección:

Artículo 64, Referente a la formación y habilitación profesional y técnica.

Artículo 67, Referido a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; por ella se accede al conocimiento, a la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 70, Referido al acceso a la cultura y a la educación permanente...

1.3. Una vida no lúdica, factor de riesgo

La vida del menor es esencialmente de y en el juego; son muchos los documentos y teorías que demuestran la importancia de la lúdica para el pleno desarrollo y por eso la legislación

tiene plena razón al considerar que uno de los factores de crecimiento del niño es el juego y al respecto encontramos: los **artículos 31.1 y 31.2**, que nos dice: el *"Derecho al descanso y al esparcimiento, al juego y las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. Los Estados partes respetaran este derecho, lo alentaran y proporcionarán oportunidades apropiadas en condiciones de igualdad para que este derecho se cumpla"*.

Y el **artículo 52**, *"Derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre"*.

1.4. Una vida sin bienestar y sin recursos es una vida en riesgo

- **Artículo 4**, *"Los estados legislarán y generarán estrategias administrativas para garantizar el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales"*.
- **Artículo 3.2**, *"Protección del Estado para cuidar del bienestar de los menores teniendo en cuenta los deberes y derechos de sus padres, tutores u otros responsables de él"*.

Igualmente, la Constitución Política de Colombia en su artículo 44,

plantea *"la vida, la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada como derechos de los niños y deber del estado"*.

La vida del menor es esencialmente de y en el juego; son muchos los documentos y teorías que demuestran la importancia de la lúdica para el pleno desarrollo y por eso la legislación tiene plena razón al considerar que uno de los factores de crecimiento del niño es el juego y al respecto encontramos: los artículos 31.1 y 31.2, de la Constitución Nacional.

1.5. Una vida sin privacidad es una vida en riesgo

- **Artículo 16.1**, *"Derecho a que no haya injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación"*.

- **Artículo 19.1**, *"Protección del niño y la niña por el estado contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación, incluido el abuso sexual"*.

- **Artículo 19.2**, *"Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial"*.

- **Artículos 20.1 y 20.3,** *“Los niños y las niñas temporal o permanente privados de su medio familiar tendrán derecho a la asistencia y protección del estado. Cuidados especiales para estos niños, buscando continuidad en su educación y coherencia con su origen cultural”.*

1.6. Un Menor Corresponsable de su Formación y de su Proyecto Vital

El tercer aspecto clave encontrado en la lectura de la legislación en lo referente a la concepción del niño como un sujeto activo y cogestionario de su proceso de formación, encontramos los siguientes artículos:

Artículo 12.1, *“Derecho del niño a opinar libremente en las decisiones que le conciernen”.*

Artículo 12.2, *“Oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño”*

Artículo 13.1, *“Libertad de expresión y de informarse”.*

Artículo 14.1, *“Libertad de pensamiento, conciencia y religión”.*

Artículo 15.1, *“Libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas”.*

Artículo 15, *“Derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre”.*

Artículo 37, *“Reunirse y manifestarse públicamente”.*

Si se lograra que la sociedad y los ámbitos o espacios educativos y for-

mativos comprendieran que estos tres propósitos son en síntesis los horizontes del acompañamiento de los niños, muy seguramente lograríamos una nación democrática y por tanto en paz.

2. San Juan Bautista De La Salle Promotor de los Derechos del Niño

San Juan Bautista De La Salle, puede considerarse en la Historia de Francia como el promotor de los derechos del niño, de manera especial el derecho a la educación por el cual luchó durante toda su vida. Igualmente, como filosofía institucional el planteamiento Lasallista se ve claramente reflejado, hasta llegar a encontrar un derecho a la trascendencia.

Ese interés puede explicarse en que el centro de la existencia de San Juan Bautista De La Salle fue el niño, él se dejó impresionar de manera muy profunda por la situación de los niños de su época y se preocupó y actuó desde varios aspectos, no sólo desde la educación como instrucción, sino por ésta, como elemento integrador, lo cual conlleva preocupación por otros derechos conexos: su relación con Dios, con la sociedad y con el futuro en cuanto a prepararlos para el trabajo.

Su preocupación fue tal, que no sólo se detuvo en el hecho, sino que llegó a ver en la vida que llevaban los padres de los niños la causa principal del problema; no escatimó esfuerzos ni recursos para procurar a los niños

una calidad de vida desde el punto de vista de la formación integral, pues pretendió favorecer a los niños del abandono, facilitándoles una formación plena desde tres dimensiones: la educativa, la social y la trascendente.

3. Derecho a la Educación

Era tal la delicadeza y ternura con que San Juan Bautista De La Salle concebía a los niños, que decía a los maestros "Ustedes, pues, llamados por Dios a este ministerio, ejerciten según la gracia recibida, el don de instruir, enseñando, y de exhortar, induciendo a quienes están bajo su cuidado, orientándolos con diligencia y vigilancia. De este modo, cumplirán "Ustedes, el más importante de los deberes que tienen los padres y madres con sus hijos"¹, y este es precisamente el asunto que más llama la atención; que un hombre del siglo XVII ve la necesidad de sustitutos en la tarea de educar que por naturaleza compete a los padres. Es casi profético a los planteamientos de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño.

*San Juan
Bautista De La
Salle, puede
considerarse en
la Historia
como el
promotor de los
derechos del
niño, de manera
especial el
derecho a la
educación por
el cual luchó
durante toda su
vida.*

La verdadera misión de su apostolado son los pequeños, el sentido de velar y de cuidar a los niños es en Juan Bautista De La Salle, la razón de ser de la vida de los maestros y de manera preferencial para el mismo San Juan Bautista.

A los pequeños grandes tesoros, les prodigaba a través de los maestros, una pedagogía acorde con el cuidado, que exigía su formación, esto lo palpamos cuando dice a los maestros: "...Enséñenles, no con elocuencia de palabras, para que la cruz de Jesucristo, fuente de nuestra santificación, no se desvirtúe. Y que cuanto les digan no deje de producir fruto en su mente y corazón. Como esos niños son sencillos y, en su mayoría carecen de educación, necesitan que quienes los ayudan a salvarse lo hagan de tal manera que todas las palabras que les dirijan sean claras y fáciles"².

El deseo de llevar a la perfección a los niños lo plasma desde la pedagogía del amor y es muy claro cuando Juan Bautista De La Salle solicita a los maestros, la necesidad de corregir al niño, pero a partir de actitudes, que denotan celo y vigilancia, tales como

¹De La Salle Juan Bautista. "Meditación para el tiempo del retiro" (versión latinoamericana) I-II, Pág 27.

²Ibid, Meditación I. II. Pág.27.

la mansedumbre, la paciencia, y la prudencia; considera grave falta no corregir a los niños, pues de ello, tendrán los maestros que dar cuenta a Dios, la corrección según San Juan Bautista De La Salle debe ser instrumento de aprendizaje no de resentimiento; se constata muy bien en estas palabras. "Los hombres y también los niños están dotados de razón y no deben ser corregidos como los animales, sino como persona razonable. Se les debe reprender y corregir con justicia, haciéndoles caer en la cuenta del error en que incurrieron y castigo que merece la falta cometida, procurando, además, que lo reciban de buena gana"³.

Para completar la idea anterior, se sustenta cuando dice: si se actúa con prudencia, no hay motivo para temer que produzca mal efecto. Al contrario los maestros que reprenden y corrigen a quienes faltan, atraen sobre sí las alabanzas de los hombres, las bendiciones de Dios y el agradecimiento de quienes fueron corregidos; puesto que con esto les han proporcionado mayor bien que alagándolos con palabras hermosas que sólo servirán para mentirles y afianzarlos en sus culpas y desórdenes"⁴.

Es muy clara la insistencia de San Juan Bautista De La Salle en la delicadeza, en la corrección, ya que el niño se convierte en hombre para servir a la sociedad, por tanto, tenía que ser un hombre de bien para servir a ésta,

como ser íntegro, autónomo y libre; hecho que podemos percibir en el anhelo de San Juan Bautista De La Salle, de prodigar amor al niño hasta en las correcciones. Lo dice con mucha delicadeza en estas palabras: "Cuiden, sobre todo, de que solo los mueva a imponer la caridad y el celo por la salvación del alma de sus discípulos. Aunque al castigarlos les ocasione disgusto, muéstrenles, al hacerlo, tanta bondad, que, en vez de resentirse contra ustedes, sólo les manifiesten gratitud, por el bien que les hicieron y sincero pesar de sus faltas, junto con el propósito de no volverlas a cometer"⁵.

4. Derecho a ser Miembro de la Sociedad

Su amor a los niños, nace desde aquello que él observa con respecto a ellos en la sociedad; se constata, cuando dice: "Es muy frecuente, entre los artesanos y los pobres, dejar a sus hijos vivir a su antojo, como vagabundos que van de un lado a otro, mientras no consigan algún trabajo. No se interesan en enviarlos a la escuela o debido a su pobreza no pueden pagar a los maestros por estar ocupados, fuera de casa se ven obligados a desatenderlos", por eso la preocupación de San Juan Bautista De La Salle por los niños, no se queda en la necesidad de educar, sino que va más allá, en cuanto tiene muy presente, que el niño debe crecer, y por tanto, debe vincularse a la sociedad mediante el trabajo.

³ *Ibid.* Meditación. XII Pág.79.

⁴ *Ibid.* Meditación. XII Pág.80.

⁵ *Ibid.* Meditación. XII Pág.82.

Las consecuencias de tal situación analizadas por él son desastrosas. Acostumbrados esos pobres niños a una vida ociosa, se adaptan al trabajo con mucha dificultad. Como se juntan además con malas compañías, aprenden a cometer muchos pecados de los que más tarde les es muy difícil corregirse a causa de los malos hábitos contraídos por largo tiempo⁶.

Cree, plenamente, que el establecimiento de las escuelas cristianas es el camino más adecuado para evitar que los niños se desvíen, es así, que para San Juan Bautista De La Salle, el niño es un ser que hay que rescatar de manera total integrándolo a la dinámica social con todo lo que ella tiene de productividad y de clasificación, los contempla, como a sus más preciados hermanos menores, a quienes sólo la mano de la educación con la mira puesta en Dios, en la sociedad y en el trabajo pueden salvar, es decir dar reconocimiento social.

5. Derecho a una Vida Espiritual

La realidad del niño de esa época era la de una persona desvinculada de Dios y para el logro del desarrollo pleno de la dimensión trascendente, se esforzó por formar maestros competentes que los acercaran a Dios, motivando a éstos, desde el mismo sentido del amor de Dios, hecho que se constata en la primera meditación cuando dice: "La providencia de Dios,

cuidadosa de la salvación de los hombres, coloca en lugar de padres y madres a personas preparadas y celosas para transmitir a los niños el conocimiento de Dios y de sus misterios"⁷. Considera que según la gracia de Jesucristo, Dios dispone a los maestros "para colocar, como buenos arquitectos, las bases de la religión y de la piedad cristiana en el corazón de esos niños, pues si no fuera así quedarán desamparados"⁸.

Esta idea de San Juan Bautista De La Salle, es novedosa y se debe retomar en los reconocimientos de derechos, según Él, ellos son sujetos de un derecho que muchas veces se desconoce: el derecho a la trascendencia, y al no conocerlo se les niega, permite ver, cómo los niños eran para él tesoros que había que cultivar en este mundo, para el cielo.

San Juan Bautista, fija su atención en los niños como a seres que hay que modelar (valga decir hacer aparecer esa dimensión o naturaleza espiritual) y tiene muy en cuenta que, al nacer, los niños son como una masa de carne. El espíritu se manifiesta solo con el tiempo y se perfecciona poco a poco. Por esto, quienes se educan en las escuelas no están aun en condiciones de comprender por sí mismos las verdades y máximas cristianas. En consecuencia, necesitan guías expertos y ángeles visibles para explicárselas⁹. Es decir, que al reconocer que lo espiritual es algo en germen, que demanda

⁶ *Ibid.* Meditación I-II Pág.28.

⁷ *Ibid.* Meditaciones I-II Pág.26.

⁸ *Ibid.* Meditación I-II, Pág 26.

⁹ *Ibid.* Meditación V-VI. Pág.43.



como derecho la posibilidad de desarrollarlo o formarlo, por eso la postura escolar de negación de la formación religiosa, o su consideración como asunto secundario solo compete a la conciencia individual del sujeto, no muestra otra cosa que el desconocimiento o ignorancia de lo espiritual como dimensión humana.

Para cumplir su misión de formar a los niños, el Santo De La Salle, exhorta a los maestros, elevándolos en su misión como a los embajadores y ministros de Jesucristo, por tal moti-

vo, les dice: "han de estar persuadidos de que la verdad de Jesucristo habla por ustedes, que sólo en su nombre les enseña, que Él es quien les da autoridad sobre ellos, que ellos mismos son la carta que Él dicta, escrita por ustedes todos los días en sus corazones, no con tinta, sino con el espíritu de Dios vivo, que obra en ustedes y por ustedes mediante la virtud de Jesucristo"¹⁰. Revela este texto que la formación espiritual no es algo personal de iniciativa del maestro, sino que al considerarle embajador le impone

¹⁰ *Ibid.* Meditación. III-IV. Pág.34.

el resguardo de la transparencia y fidelidad al mensaje, lo cual a su vez implica el respeto profundo por la presencia individual de Dios en cada uno de los niños.

Enfatiza lo anterior aún más cuando les dice: "Todo el fruto que puedan producir en el verdadero empleo con quienes están confiados, solo será verdadero y eficaz, en cuanto Jesucristo lo Bendiga y ustedes vivan en Él igual que el sarmiento que no puede dar fruto sino unido a la vid de la que saca su sabia, su fuerza, y toda su bondad"¹¹.

Persiste, en el cultivo de los niños como seres encarnados, insistiendo a los maestros con estas palabras tan llenas de amor por el otro "Cuiden de continuo sobre ellos, por lo tanto, y como primera ocupación de su misión, para impedirles realizar cualquier acto no solo malo sino incluso indecoroso, alegándolos de cuanto tenga apariencia de pecado"¹².

Considera al maestro con respecto a la educación y corrección del niño como ser de suma importancia, se percibe cuando tiene en cuenta las palabras de San Pablo: "son ustedes cooperadores de Dios en la labranza, y las almas de los niños que educan son el campo que Él cultiva por medio de ustedes, puesto que es Él

quien les encomendó el ministerio que ejercen".

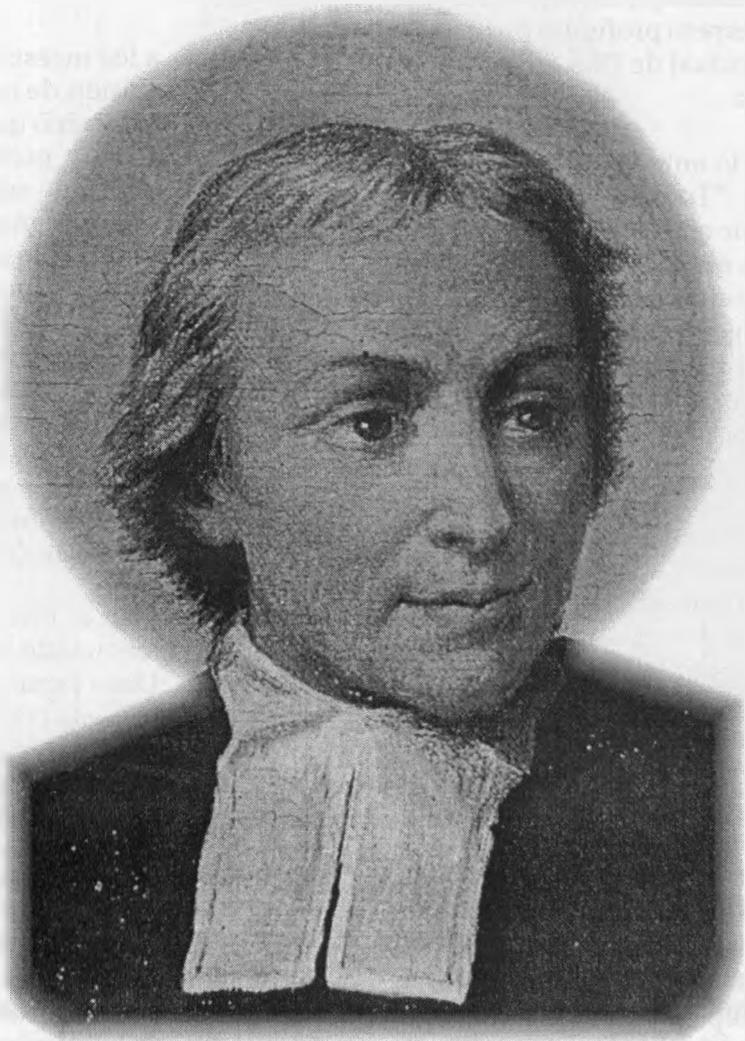
Hace ver a los maestros la trascendencia de la misión de educar que no queda en la tierra sino que la traspasa hasta Dios, es muy puntual en estas palabras: "...ah! ¡Qué estremecimiento de dicha experimentarán cuando oigan la voz de aquellos que llevaron al cielo como de la mano. Ellos dirán de ustedes, el día del juicio y por toda la eternidad en la gloria, lo que San Pablo y de los que le acompañaban decía una muchacha poseída del demonio -libertada más tarde por el apóstol-: estos hombres son siervos de Dios Santísimo, que nos han anunciado caminos de salvación".

Mostrarán así el bien que realizan en su favor cuando vivían en medio de ellos. Unos presentarán a Jesucristo, en el día de la cuenta, la blanca vestidura de su inocencia que ustedes les ayudaron a conservar en toda su pureza. Otros, tras haber pecado, lavaron la suya por intervención de ustedes en la sangre del cordero.

Le presentarán los trabajos de que por ellos han realizado, para devolverlos al camino de la salvación. Unos y otros unirán sus voces para alcanzarles sentencia favorable y suplicarle no tarde en entregarles la felicidad que ustedes les procuraron con fatigas y desvelos.❖

¹¹ *Ibid.* Meditación.III-IV. Pág.35.

¹² *Ibid.* Meditación.II. Pag.29.



¡Educar para Pensar, Decidir y Servir!